

Amplían plazo para importación de Paquetes CKD hasta diciembre

DECRETO LEY N° 21413

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley N° 21090 se amplió, hasta el 31 de diciembre de 1975, el alcance de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Ley N° 19282, que autorizan la importación de paquetes CKD con exoneración de derechos específicos e impuestos adicionales a la importación y tasa aduanera para ser destinados al servicio público de transporte;

Que por Decreto Supremo N° 016-74-TC de 7 de agosto de 1974, se fijaron las cantidades autorizadas a importarse por tipo y por categoría de vehículo no habiéndose terminado de importar el total de las cantidades a que se refiere el Decreto Supremo antes mencionado, en el tiempo establecido por el Decreto Ley N° 21090;

Que, por lo tanto es conveniente ampliar el plazo de la autorización para importar los Paquetes CKD indicados, con el régimen establecido en el Decreto Ley N° 19282 y sólo en cuanto se refiere a las autorizaciones de compra concedidas a la fecha;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico.— Los efectos de los Artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Ley N° 19282 continuarán vigentes hasta que se complete la importación de Paquetes CKD fijada por Decreto Supremo N° 016-74-TC, de 7 de agosto de 1974, con sujeción a las autorizaciones de compra otorgadas a la fecha de promulgación del presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setentiséis

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra

Teniente General FAP. DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División EP. ENRIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura.

Teniente General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de División EP. GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP. LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante A. P. ISAIAS PAREDES ARANA, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP. RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP. ARTEMIO GARCIA VARGAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante A. P. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP. RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior. Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas

PORTANTO:

Mando se publique y cumpla.
Lima, 3 de febrero de 1976

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Teniente General FAP. DANTE POGGI MORAN,

Vice Almirante A. P. JORGE PARODI GALLIANI General de Brigada EP. ARTEMIO GARCIA VARGAS